

PROGRAMA FUNDACIÓN SEPI – TALENTUM STARTUPs 2013/2

BASES DE LA CONVOCATORIA

La Fundación SEPI (en adelante, la FUNDACIÓN), de conformidad con los términos del convenio de colaboración de fecha 9 de abril de 2013 suscrito con TELEFÓNICA, S.A. (en lo sucesivo, TELEFÓNICA) y WAYRA, convoca las becas correspondientes al Programa TALENTUM STARTUPs 2013/2 (en adelante, el Programa).

1. CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

1.1. Duración y prórroga de las becas.

Las becas tendrán una duración entre un mínimo de tres y un máximo de doce meses. Cuando la duración sea inferior a doce meses podrá prorrogarse la beca, a solicitud de WAYRA y previa aceptación expresa de TELEFÓNICA hasta el periodo máximo anteriormente establecido.

1.2. Dedicación.

El horario que deberán cumplir los beneficiarios de las becas puede ser de media jornada (5 horas diarias) o jornada completa (8 horas diarias) dependiendo de las características de la beca que tengan asignada.

1.3. Distribución geográfica.

Los becarios del Programa podrán adquirir su formación práctica en el centro de trabajo de WAYRA pudiendo comprender la realización de desplazamientos fuera de la misma.

1.4. Beneficios del Programa.

1.4.1. La condición de becario del Programa llevará consigo el derecho a obtener los siguientes beneficios:

- a) A disfrutar de un periodo de formación práctica en WAYRA
- b) A percibir una dotación por todo el periodo formativo integrada por una asignación mensual en función de las horas diarias de dedicación :

- Para becas de media jornada (5 horas): 500 € o la parte proporcional que corresponda, en función de la efectiva fecha de incorporación del becario.
- Para becas de jornada completa (8 horas): 800 € o la parte proporcional que corresponda, en función de la efectiva fecha de incorporación del becario.

La FUNDACIÓN transferirá a cada beneficiario la cantidad que proceda, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que corresponda.

- c) A ser incluido en el régimen general de la Seguridad Social, en los términos y condiciones establecidos por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación. La acción protectora de la Seguridad Social respecto de los beneficiarios de las becas, será la que se deriva de su citada inclusión en el régimen general de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

1.4.2. En el caso de prórroga de la beca, los beneficiarios tendrán los mismos beneficios a los establecidos en el anterior apartado.

1.4.3. Sobre las cantidades a percibir por el becario, la FUNDACIÓN practicará las retenciones tributarias y las deducciones por cuotas de la Seguridad Social que resulten exigibles en cada caso de acuerdo con la normativa aplicable, y transferirá a cada beneficiario la cantidad que proceda, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que corresponda.

1.4.4. A obtener idénticos beneficios a los expuestos anteriormente, en el caso de que la beca sea prorrogada.

1.5. Situación jurídica de los beneficiarios.

1.5.1. Los adjudicatarios de las becas ostentarán la condición de becarios de la FUNDACIÓN. En su virtud, durante su período de formación los becarios quedarán sujetos a las normas de la FUNDACIÓN, sin que ello comporte la existencia de relación laboral alguna entre dicha entidad y el becario. De acuerdo con el citado Real Decreto 1493/2011, los becarios se hallan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a los solos efectos de su

inclusión en el régimen general de la Seguridad Social. Por mandato legal – artículo 5.1 del Real Decreto 1493/2011-, la FUNDACIÓN queda obligada a incorporar a sus becarios a la Seguridad Social, asumiendo, en relación con dicho colectivo, los derechos y obligaciones en materia de Seguridad Social establecidos para los empresarios en el mencionado régimen general.

- 1.5.2. Las becas serán concedidas por la FUNDACIÓN en exclusivo interés de los propios beneficiarios del Programa, teniendo la naturaleza de ayudas a su formación, y no de remuneración o salario. Durante su periodo formativo, los becarios quedarán sujetos a las normas de la FUNDACIÓN. Asimismo, los becarios deberán atender las orientaciones que les formulen los tutores designados por WAYRA y por TELEFÓNICA en el ejercicio de su acción formativa. Los tutores evaluarán la actitud y aptitud de los becarios respecto de la formación práctica que se lleve a cabo. La labor formativa desarrollada por WAYRA y por TELEFÓNICA a favor del becario no supondrá la existencia de un vínculo laboral entre ambos.

1.6. Incompatibilidades.

El disfrute de una beca del Programa será incompatible con la realización por parte del becario de cualquier retribución derivada de la realización de trabajo, ya sea por cuenta propia o ajena, que, a juicio de la FUNDACIÓN, interfiera el correcto desarrollo del periodo formativo. También resultará incompatible con el cobro de las prestaciones por desempleo o de cualquier otro tipo de beca de similares características.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Quienes deseen optar a alguna de las becas del Programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.1. Nivel medio o alto de inglés.

2.2. Conocimientos tecnológicos informáticos.

2.3. Estar dispuesto a fijar la residencia en el lugar donde le sea adjudicada la beca.

2.4. No haber sido beneficiario de algún programa de becas de la FUNDACIÓN, o haber renunciado a alguna beca otorgada por esta institución durante el periodo formativo.

3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se formularán, exclusivamente, cumplimentando el formulario establecido al efecto en la página web de la Fundación SEPI (www.fundacionsepi.es). No serán admitidas solicitudes presentadas a través de otro medio.

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará 26 de abril de 2013. Dicho plazo podrá ser ampliado, en el caso de que el jurado encargado del proceso de selección lo estime necesario, circunstancia que, en caso de producirse, será comunicada a través de la citada página web de la FUNDACIÓN.

4. EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y CONCESIÓN DE BENEFICIOS.

4.1. Los procesos de selección serán llevados a cabo por un jurado constituido a tal efecto (en adelante, el Jurado). Estará integrado por igual número de representantes de la FUNDACIÓN y TELEFÓNICA, que serán nombrados por el Director General de la FUNDACIÓN a propuesta de las respectivas partes. En todo caso, la presidencia del Jurado recaerá en alguno de los representantes de la FUNDACIÓN.

4.2. Exclusión de candidatos: Serán excluidos los candidatos que no reúnan los requisitos señalados en la base segunda, y aquéllos cuyas solicitudes no contengan todos los datos requeridos o hubieran sido cumplimentadas de forma errónea.

a) Preselección de candidatos: En la misma, el Jurado definirá las condiciones que deban cumplir los aspirantes, relativas a los siguientes aspectos: la edad, el nivel de inglés y los conocimientos tecnológicos declarados por los candidatos, y los cursos complementarios que hayan realizado.

b) Pruebas de selección: El nivel de adecuación del candidato y su aptitud a la consecución de los objetivos del Programa será valorado por el Jurado mediante un proceso dividido en las siguientes fases:

- Una prueba escrita a realizar por todos los candidatos, que tendrá una ponderación del 30 por 100 en la calificación final. Esta prueba será excluyente.
- El análisis y valoración del currículum vitae aportado por el candidato, con un peso del 30%.
- Una entrevista con el Jurado, que se ponderará con el 40% restante.

4.3. Finalizada la selección, el Jurado realizará a la FUNDACIÓN la propuesta de adjudicación de las becas a los candidatos que hayan obtenido un mayor nivel de

adecuación y aptitud, quedando como suplentes el resto de candidatos que hayan superado las pruebas. La FUNDACIÓN concederá las becas de acuerdo con la propuesta del Jurado y comunicará por escrito a los interesados la adjudicación de las mismas.

- 4.4. A propuesta del Jurado, y sólo en el supuesto de que concurran especiales motivos justificados para ello, la FUNDACIÓN podrá declarar desierta, total o parcialmente, la adjudicación de las becas que se convocan.
- 4.5. Durante el proceso de selección el Jurado solicitará a los candidatos la documentación que estime necesaria para comprobar la veracidad de los datos aportados en la solicitud.
- 4.6. Los acuerdos que adopte el Jurado quedarán reflejados en un acta, que deberá ser firmada por todos los miembros del mismo y a la que podrán tener acceso quienes hayan presentado solicitud para el correspondiente proceso de selección. En todo caso, dicho acceso sólo podrá ser efectuado, previa petición de los interesados, en el domicilio social de la FUNDACIÓN (sito en la calle Quintana, nº 2, 3 Planta, 28008 Madrid).

5. OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Las obligaciones que habrán de asumir los adjudicatarios de las becas a las que se refiere el presente Programa, son las siguientes:

- 5.1. Observar durante todo el período de la beca la actitud y el interés necesarios para un buen aprovechamiento de la formación.
- 5.2. Comunicar a la FUNDACIÓN su número de afiliación a la Seguridad Social.
- 5.3. Cumplimentar y remitir a la FUNDACIÓN, dentro del plazo que se les traslade, la documentación que se solicite en el momento de adjudicación de las becas. Dicha adjudicación tendrá carácter provisional mientras no tenga entrada en el departamento de becas de la FUNDACIÓN la documentación requerida.
- 5.4. Remitir a la FUNDACIÓN un informe sobre la labor formativa desarrollada, con la periodicidad que se establezca y en la forma y con el contenido que les será notificado.
- 5.5. Comunicar de inmediato a la FUNDACIÓN cualquier incidencia que afecte al normal desarrollo del periodo formativo. Se incluyen aquéllas que supongan su ausencia del centro formativo, ya sea ésta temporal, por causa de enfermedad o accidente -que deberá ser acreditada mediante remisión del correspondiente parte médico a la FUNDACIÓN- o permanente, por causar baja voluntaria en el

Programa, con objeto de que la FUNDACIÓN pueda cumplir con sus obligaciones respecto de la Seguridad Social.

- 5.6. Disponer de un ordenador con las características y condiciones necesarias para desarrollar el programa.
- 5.7. Atender las orientaciones que reciban de los tutores que les asigne WAYRA o TELEFÓNICA en el ejercicio de su acción formativa.
- 5.8. Asistir a las reuniones y entrevistas a las que sean convocados, ya sea por la FUNDACIÓN, por WAYRA o por TELEFÓNICA.
- 5.9. No divulgar ninguna información de carácter confidencial o reservada a la que hayan accedido durante el periodo de formación, ya sea relativa a la FUNDACIÓN, a WAYRA o a TELEFÓNICA, ni durante ni después de dicho periodo formativo.
- 5.10. En el caso de adjudicatarios extranjeros no residentes en España, aportar a la FUNDACIÓN el número de identificación de extranjeros que se les asigne, documento sin cuya acreditación no podrán ser adjudicadas las becas.
- 5.11. Comunicar a la FUNDACIÓN una dirección de correo electrónico, aceptando la misma como lugar válido para recibir notificaciones de la FUNDACIÓN durante el transcurso de la beca.
- 5.12. Consentir la cesión a WAYRA y a TELEFÓNICA de los datos personales aportados a la FUNDACIÓN, en los términos que sean precisos para la adecuada implementación del Programa. De conformidad con la legislación vigente, en cualquier momento, el becario podrá ejercer sus derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición a dicho tratamiento, dirigiéndose por escrito a la Fundación SEPI, C/ Quintana, nº 2, 3º, 28008, Madrid, por fax al nº 915488359 o por correo electrónico, a la dirección becas@fundacionsepi.es.

6. ANULACIÓN DE LA BECA.

- 6.1 WAYRA podrá presentar ante la FUNDACIÓN una propuesta escrita motivada de anulación de la beca asignada, en el supuesto de que adviertan que su actitud o aptitud resulte insuficiente para lograr los objetivos formativos del Programa.
- 6.2 La FUNDACIÓN podrá anular la beca por cualquiera de las siguientes causas:

- La constatación de alguna irregularidad sustancial en los datos expuestos por el becario en su solicitud.
- El incumplimiento grave por parte del becario de alguna de sus obligaciones establecidas en la base sexta de esta convocatoria.
- La aceptación de la propuesta a que se refiere el apartado 6.1. anterior.
- Cuando, por causa de fuerza mayor, no sea posible el mantenimiento de los compromisos adquiridos entre la FUNDACIÓN, WAYRA y TELEFÓNICA.

7. BAJA EN EL PROGRAMA.

La baja en el Programa podrá producirse:

- Por anulación de la beca.
- Por renuncia voluntaria del beneficiario.

La baja de un becario en el Programa supondrá la pérdida de todos los derechos inherentes a su condición de tal, a partir de la fecha en que se produzca. No obstante, en el caso de que el becario renuncie a su beca antes de que finalice su periodo de formación comprometido, para que tenga derecho a disfrutar de los mencionados beneficios, deberá haber completado un periodo mínimo de formación de un mes. En otro caso, no tendrá derecho a percibir dotación alguna.

8. CONSIDERACIÓN FINAL

La Fundación resolverá, sin ulterior recurso, las eventuales incidencias que pudieren surgir en la tramitación de esta convocatoria y en el transcurso del período de vigencia de las becas.

Todas las referencias a personas para las que en estas bases se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Madrid, 9 de abril de 2013